



ACUERDO No. CSJCEA22-76

19 de octubre de 2022

Por el cual se concede una autorización para Contratar.

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 19 de octubre de 2022 y,

### CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “...3. Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

## Acuerdo Hoja No. 2

*En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.*

Que mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” el Consejo Superior de la Judicatura delegó a esta corporación en los siguientes términos.

*“...ARTICULO 4: PARÁGRAFO TERCERO. Delegase en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar la facultad de autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en los términos señalados en el presente acuerdo, la celebración de los contratos que se requieran para atender las necesidades de los despachos judiciales, oficinas y tribunales del departamento de La Guajira”.*

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, los propósitos fundamentales orientados a la promoción del acceso, la eficacia, la calidad, la transparencia y la autonomía, como objetivos misionales dentro del marco del Estado Social de derecho.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJVAO22-1552 de 14 de octubre de 2022, solicita a esta Corporación, autorización para adelantar proceso de Arrendamiento de un inmueble que consta de dos bodegas contiguas, ubicado en el lote 48 Parque Industrial Coral, vía principal aeropuerto del municipio de Valledupar, con destino al funcionamiento del Archivo Central de la Rama Judicial y al almacenamiento de mobiliarios, enseres y equipos de oficina devueltos al área de Almacén por los despachos judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

El valor autorizado para contratar es hasta por un valor de TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$364.593.806), incluidos administración e impuestos de ley.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO22-1552 de 14 de octubre de 2022, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
  - Antecedentes
  - Justificación
  - Presupuesto
  - Fundamentos
  - Anexos
4. Copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16522 de 31 de mayo de 2022, unidad 08, Certificado de Disponibilidad Presupuestas No. 11022 de 31 de mayo de 2022,

unidad 02 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3022 de 31 de mayo de 2022, unidad 09.

5. Copia de oficio de fecha 12 de septiembre de 2022, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que trata asunto sobre Aprobación de cupo de Vigencias Futuras para 2023 a 2026, Presupuesto de Gastos de Funcionamiento.

6. Matriz de riesgo

7. M E M O R A N D O DEAJPLO22-218 del 16 de septiembre de 2022 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que trata asunto sobre “Autorización Vigencias Futuras 2023 Funcionamiento”

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

*“...La entidad requiere un inmueble que cuente con un área de alrededor de 1.500 mt<sup>2</sup>, cuya ubicación permita el traslado de forma rápida de expedientes desde y hacia el Palacio de Justicia de la municipalidad, que cuente con vías de acceso; y que garantice que la estructura se encuentra en condiciones de humedad y temperatura para la buena conservación de los bienes que allí reposan, y en general en concordancia con las disposiciones del Acuerdo 049 de 2000 del Archivo General de la Nación, en especial las relativas a temperatura y humedad:*

- *Temperatura de 15 a 20° C con una fluctuación diaria de 4°C.*
- *Humedad relativa entre 45% y 60% con fluctuación diaria del 5%.*

*Adicionalmente, el inmueble debe satisfacer los siguientes aspectos:*

*1. Ubicación.*

- *Características de terreno sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación y que ofrezca estabilidad.*
- *Deben estar situados lejos de industrias contaminantes o posible peligro por atentados u objetivos bélicos.*
- *Prever el espacio suficiente para albergar la documentación acumulada y su natural incremento.*

*2. Aspectos Estructurales.*

- *Si se utilizan estantería de 2.20 mts de alto, la resistencia de las placas y pisos deberá estar dimensionada para soportar una carga mínima de 1200 k/mt<sup>2</sup>, cifra que se deber incrementar si se va a emplear estantería compacta o de mayor tamaño señalado.*
- *Los pisos, muros, techos y puertas deben estar contruidos con material ignifugos de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión.*
- *Las pinturas utilizadas deberán igualmente poseer propiedades ignifugas, y tener el tiempo de secado necesario evitando el desprendimiento de sustancias nocivas para la documentación.*

*3. Capacidad de almacenamiento. Los depósitos se dimensionarán teniendo en cuenta:*

- *La manipulación, transporte y seguridad de la documentación. La adecuación climática a las normas establecidas para la conservación del material documental. El crecimiento documental de acuerdo con los parámetros archivísticos que establezcan los procesos de retención y valoración documental.*

4. Distribución.

- Las áreas destinadas para la custodia de la documentación deben contar con los elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos.
- Las zonas de trabajo archivístico, consulta y prestación de servicios estarán fuera de las de almacenamiento tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de depósito.
- Las áreas técnicas tendrán relación con las de depósito, tomando en cuenta el necesario aislamiento que debe existir en cuanto a la función desarrollada, así como las relaciones de éstas con las zonas de custodia, recepción, organización y tratamiento de los documentos.

Además de lo anterior el inmueble debe contar con:

- Una ventilación e iluminación apropiada para el almacenamiento de los expedientes allí archivados.
- Debe resolver la demanda adicional de archivo.

En general, las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 049 de 2000, expedido por del Archivo General de la Nación, "Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos"

El inmueble actualmente arrendado, ubicado en el lote 48 Parque Industrial Coral, vía principal aeropuerto del municipio de Valledupar, cuenta con dos bodegas utilizadas para el almacenamiento y archivo de procesos de los distintos juzgados en el municipio de Valledupar. Estas bodegas cuentan con un área de 1.400 mts<sup>2</sup> y cuentan con casa de vigilancia en cada una de las bodegas, Internet, Fumigación de archivo, Escáner.

Para tales efectos, la entidad realizó un estudio del sector inmobiliario a fin de establecer si existen en el Municipio de Valledupar, un inmueble que, adicional al que actualmente se ocupa para tales efectos, cumpla con las condiciones técnicas mínimas para ser tomado en arrendamiento y que resulte más beneficioso a la entidad en términos económicos, de almacenamiento y conservación de los expedientes que ahí se van a archivar.

En cuanto a la oferta más favorable para la entidad, la entidad envió solicitud de cotización a trece (13) empresas, Ricardo Alfonso Castro López, Inmobiliaria Donde Vivir, Inmobiliaria Marbal SAS, Inmobiliaria Valledupar, Arrendaventas Ltda., Arazi Gestión Inmobiliaria, AVC Inmobiliaria, Construvid Ltda., Inmobiliaria HABITAT, Apolo Group Inmobiliaria, Inmobiliaria Diamon, El Portal Negocios Inmobiliarios SAS, Inmobiliaria Viva Bien S.A, Inmobiliaria Murgas Arzuaga, Inmobiliaria Viva.

Así las cosas, tenemos que solo se recibió respuesta de Ricardo Alfonso Castro López.

El inmueble ofertado por el señor Ricardo Alfonso Castro López, en el cual funciona actualmente el Archivo Central, consta de dos (2) bodegas que han permitido resolver la demanda actual de archivo y la proyectada a corto plazo, a partir de una solución integral que parte de contar con espacios de bodegas sin divisiones interiores para lograr un aprovechamiento total del espacio físico. Adicionalmente, ha sido adecuada según las necesidades de almacenamiento y conservación de los documentos allí archivados; así mismo, por las condiciones del mercado y el sector, por la ubicación del inmueble, espacios, metros cuadrados y demás aspectos, se encuentra dentro de un precio justificado. Adicionalmente, el propietario ofrece para cada una de las bodegas:

## Acuerdo Hoja No. 5

- *Celaduría Privada.*
- *Internet.*
- *Fumigación de archivo.*
- *Servicio de transporte de expedientes físicos para custodia y trámites pertinentes de los mismos.*

*Para esa misión ofrece 2 personas, altamente capacitada en función a las labores designadas (1 archivistas y 1 oficios varios), los cuales estarían a disposición del empleado que la entidad designe para la supervisión y vigilancia del archivo de la Rama Judicial.*

*La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, es la encargada de la administración del Archivo Central, así como de coordinar la recolección, conservación y organización de la documentación producida por cada despacho judicial y dirigir el funcionamiento de los diferentes archivos, así como de proponer y direccionar la política de gestión documental de acuerdo a la normatividad vigente y el servicio de este patrimonio documental. Lo anterior, bajo las directrices del Comité de Archivo.*

*En la actualidad la entidad ocupa en arriendo el inmueble ubicado en el Lote 48 Parque Industrial Coral, al lado del CDT Ganadero vía principal aeropuerto del municipio de Valledupar-Cesar, propiedad del señor Ricardo Alfonso Castro López, el cual, dentro de las limitaciones de la oferta inmobiliario del municipio, es el que satisface de mejor forma las necesidades de espacio, almacenamiento y conservación que se requiere para el funcionamiento del archivo de la Rama Judicial.*

*El inmueble actual, es la mejor opción y el que más se acerca a los requerimientos de la entidad, toda vez que ha sido adecuado según las necesidades y distribución solicitadas por la entidad, cuenta con un área de 1.400 mts<sup>2</sup> distribuidos en 2 bodegas y cuentan con valores agregados ya reseñados.*

*Por lo anterior y con el fin de garantizar el funcionamiento del Archivo Central de la Rama Judicial el municipio de Valledupar y, como se ha evidenciado, no hay otro inmueble que ofrezca mejoras en las condiciones actuales, se arrendará el mismo inmueble que en la actualidad alberga el Archivo Central de la Rama Judicial en el municipio de Valledupar”.*

Que, con el objeto de adelantar la contratación del arrendamiento citada, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, cuenta con autorización de vigencias futuras 2023, según Memorandos DEAJPLO22-218, DEAJPLM22-383 y DEAJPLM22-421 del 16, 22 y 29 de septiembre de 2022, por medio del cual el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial informa del cupo autorizado para comprometer vigencias futuras del año 2023. Los tres memorandos indican el mismo valor autorizado en el rubro A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS, así:

Unidad Ejecutora	Memorando DEAJPLO22-218	Memorando DEAJPLO22-383	Memorando DEAJPLO22-421
Unidad 02	\$296.075.030	\$296.075.030	\$296.075.030
Unidad 08	\$2.149.226.510	\$2.149.226.510	\$2.149.226.510
Unidad 09	\$203.385.000	\$203.385.000	\$203.385.000

De igual manera manifiesta el Director seccional de Administración Judicial de Valledupar, que,

“...Para adelantar la contratación la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Profesional responsable de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional, relacionados a continuación:

<b>VIGENCIA 2022</b>				
<b>Unidad</b>	<b>No. CDP</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor por comprometer del CDP</b>	<b>Valor a afectar</b>
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	11022	31-05-2022	\$56.773.736	\$12.452.858
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	16522	31-05-2022	\$412.123.976	\$36.210.668
Unidad 09 Comisión Disciplinaria Judicial	3022	31-05-2022	39.000.000	\$10.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$58.663.526</b>

Así las cosas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, discriminó los valores correspondientes a la contratación, en la vigencia 2023, así:

<b>VIGENCIA 2023</b>			
<b>Unidad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Valor por comprometer del CDP</b>	<b>Valor a afectar</b>
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	16-09-2022	\$296.075.030	\$64.941.650
Unidad 08 Tribunales y Juzgados	16-09-2022	\$2.149.226.510	\$188.838.630
Unidad 09 Comisión Disciplinaria Judicial	16-09-2022	\$ 203.385.000	\$52.150.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$305.930.280</b>

Por consiguiente, el presupuesto estimado para la presente contratación a celebrar por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar, es de:

<b>PRESUPUESTO ESTIMADO 2022-2023</b>		<b>Part. %</b>
Total afectación Certificados de Disponibilidad Presupuestal año 2022	\$58.663.526	16,1%
Total afectación Vigencias Futuras año 2023	\$305.930.280	83,9%
<b>TOTAL</b>	<b>\$364.593.806</b>	<b>100%</b>

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para adelantar el proceso de selección de autorización para adelantar proceso de Arrendamiento de un inmueble que consta de dos bodegas contiguas, ubicado en el lote 48 Parque Industrial Coral, vía principal aeropuerto del municipio de Valledupar, con destino al funcionamiento del Archivo Central de la Rama Judicial y al almacenamiento de mobiliarios, enseres y equipos de oficina devueltos al área de Almacén, por los despachos judiciales adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

El valor autorizado para contratar es hasta por un valor de TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$364.593.806), incluidos administración e impuestos de ley.

El valor citado será financiado con recursos del presupuesto Nacional correspondiente a la vigencia fiscal 2022, el cual se ejecuta con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11022 de fecha 31 de mayo de 2022– Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura con saldo a comprometer por valor de \$ 12.452.858, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16522 de fecha 31 de mayo de 2022 – Unidad 08 Tribunales y Juzgados, con saldo a comprometer por valor de \$ 36.210.668 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3022 de 31 de mayo de 2022 – Unidad 09 de la Comisión de Disciplina Judicial, con un saldo a comprometer por valor de \$ 10.000.000 y el saldo con cargo a la aprobación de cupo para Vigencias futuras del año 2023 del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, en cumplimiento de lo establecido en el Memorando DEAJPLO22-218 de 16 de septiembre de 2022, comunica la Autorización Vigencias Futuras 2023, por un valor a afectar de \$ 305.930.280.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se concede de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019, por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia.

Acuerdo Hoja No. 8

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2022



**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**  
Presidente

JHDSV/jcuc